

PODER EJECUTIVO

ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Supremo que aprueba Disposiciones Reglamentarias para la gestión de los recursos del “Fondo para Intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales”**DECRETO SUPREMO
N° 095-2024-EF**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de Proyectos de Inversión Pública en apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales, se crea el “Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales”, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, destinado a financiar proyectos de inversión pública para la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación y reconstrucción ante la ocurrencia de fenómenos naturales; asimismo, el numeral 4.5 del artículo 4 establece que la priorización de los proyectos de inversión pública a ser financiados con los recursos del FONDES es efectuada por una Comisión Multisectorial, cuya conformación y funciones se aprueba en el marco de lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 132-2017-EF, Decreto Supremo que aprueba conformación y funciones de la Comisión Multisectorial del “Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales”, y dictan normas reglamentarias, se aprueba la conformación y funciones de la Comisión Multisectorial del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales, en adelante “FONDES”, y se dictan las Disposiciones Reglamentarias para la gestión de los recursos del FONDES;

Que, el numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 30624, Ley que dispone medidas presupuestarias para el impulso del gasto público en el Año Fiscal 2017, señala que los recursos del FONDES se destinan a financiar actividades e inversiones, para la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación y reconstrucción ante la ocurrencia de fenómenos naturales y antrópicos;

Que, el numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), en el marco de sus competencias establecidas por la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), elaboran una propuesta de modificación y/o actualización de las Disposiciones Reglamentarias para la gestión de los recursos del FONDES, aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 132-2017-EF, la cual implica la identificación de intervenciones estratégicas, requisitos de postulación, criterios de evaluación, priorización, el procedimiento para la atención de las intervenciones, entre otros. La referida propuesta se presenta al Ministerio de Economía y Finanzas a través del Ministerio de Defensa, mediante oficio de su Titular, hasta el 26 de marzo de 2024; la cual se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Defensa, por el Ministro del Ambiente y por el Ministro de Economía y Finanzas, y se publica hasta el 31 de mayo de 2024;

Que, mediante Oficio N° 01575-2024-MINDEF/SG, complementado a través del Oficio N° 00393-2024-MINDEF/DM y Oficio N° 00627-2024-MINDEF/DM, el Ministerio de

Defensa propone la actualización de las Disposiciones Reglamentarias para la gestión de los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), para cuyo efecto ha contado con las propuestas del INDECI y del CENEPRED;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar las Disposiciones Reglamentarias para la gestión de los recursos del “Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales” (FONDES);

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Aprobar las Disposiciones Reglamentarias para la gestión de los recursos del “Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales” (FONDES), las cuales incluyen siete (7) Anexos y siete (7) Formatos, que forman parte integrante del presente decreto supremo.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de las Disposiciones Reglamentarias aprobadas en el artículo 1 así como sus Anexos y Formatos, en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) (www.gob.pe/indeci) y el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), el mismo día de la publicación del presente decreto supremo y las Disposiciones Reglamentarias en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Defensa, por el Ministro del Ambiente y por el Ministro de Economía y Finanzas.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
FINALES****Primera.- Vigencia**

Las Disposiciones Reglamentarias para la gestión de los recursos del “Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales” (FONDES), aprobadas mediante el artículo 1, entran en vigencia a los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes de publicado el presente decreto supremo en el Diario Oficial El Peruano.

Segunda.- Solicitudes de financiamiento con cargo al FONDES

El Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) no pueden presentar solicitudes de financiamiento con cargo a los recursos del FONDES.

Tercera.- Presentación de detalle del criterio de evaluación técnica complementaria

El CENEPRED remite a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial, en un plazo máximo de diez (10) días calendarios contados a partir del día siguiente de la publicación del presente decreto supremo, el detalle del criterio evaluación técnica complementaria al que se refiere el Anexo 04 de las Disposiciones Reglamentarias aprobadas mediante el artículo 1 de la presente norma, a fin de que sean definidos y aprobados a través de un acta de la Comisión Multisectorial.

Cuarta.- Atención de intervenciones priorizadas que fueron financiadas y cuyos recursos no fueron ejecutados

1. De manera excepcional, la Comisión Multisectorial del FONDES puede volver a priorizar directamente intervenciones que fueron anteriormente priorizadas por dicha Comisión, en los siguientes casos:



a) Intervenciones que fueron financiadas en años anteriores en el marco de la referida Comisión, cuyos recursos no fueron ejecutados por la entidad solicitante y tienen pendiente de asignar los recursos para la culminación de su ejecución.

b) Intervenciones que fueron financiadas en años anteriores en el marco de la referida Comisión, cuyos recursos no fueron ejecutados por la entidad solicitante y que tienen pendiente de asignar los recursos para continuar con la ejecución de acuerdo con su cronograma físico - financiero.

2. Para efectos de lo establecido en el numeral 1, se requiere previo sustento de la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial y de acuerdo con las disposiciones que imparta la Comisión Multisectorial del FONDES.

3. Lo establecido en la presente disposición no resulta aplicable a adicionales de obra ni otros conceptos no evaluados por la instancia correspondiente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera.- Solicitudes presentadas a la Secretaría Técnica antes de la vigencia del presente decreto supremo

Las solicitudes de financiamiento presentadas a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial hasta la entrada en vigencia de las Disposiciones Reglamentarias para la gestión de los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), aprobadas mediante el artículo 1 del presente decreto supremo, continúan rigiéndose por las Disposiciones Reglamentarias aprobadas por el Decreto Supremo N° 132-2017-EF.

Segunda.- Tratamiento de solicitudes hasta que se implemente el módulo FONDES

Excepcionalmente, mientras se implementa el módulo FONDES a que se refiere el artículo 8 de las Disposiciones Reglamentarias aprobadas en el artículo 1 del presente decreto supremo, las solicitudes de financiamiento se presentan a través de mesa de partes del INDECI y el proceso de verificación, evaluación y calificación se realiza a través de registros administrativos, de acuerdo con lo que establezcan el INDECI y el CENEPRED.

Tercera.- Aplicación de tipologías de Actividades de Emergencia en el marco del artículo 64 de la Ley N° 31953

Hasta el 31 de diciembre de 2024 se mantienen vigentes las tipologías previstas en el Anexo "A.3 Tipología de Actividades de Emergencia" del Anexo A de las Disposiciones Reglamentarias aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 132-2017-EF, solo para efectos de la aplicación del artículo 64 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Cuarta.- Actualización del Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial

La Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial, previo acuerdo de la Comisión Multisectorial, remite al Ministerio de Economía y Finanzas en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios a partir del día siguiente de la publicación del presente decreto supremo, la actualización y modificación del Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial del FONDES, para su aprobación mediante Resolución Ministerial del Ministro de Economía y Finanzas y su publicación en la sede institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe).

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Derogación

Derogar las "Disposiciones Reglamentarias para la gestión de los recursos del "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales", aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 132-2017-EF, lo que incluye los criterios de priorización y tipologías aprobados

por la Comisión Multisectorial del FONDES en el marco de las mencionadas Disposiciones Reglamentarias.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Ministro del Ambiente

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ
Ministro de Defensa

JOSE BERLEY ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas

2294298-1

Aprueban la contratación del servicio de información financiera "Bloomberg Terminal"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 183-2024-EF/43

Lima, 31 de mayo del 2024

CONSIDERANDO:

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas está autorizado a contratar, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan mediante decreto supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas, los servicios de asesoría legal y financiera, y otros servicios especializados, vinculados directa o indirectamente, para la realización de las operaciones a su cargo dispuestas bajo el ámbito del citado Decreto Legislativo;

Que, bajo dicho marco normativo, mediante Decreto Supremo N° 167-2021-EF, se aprueban los "Procedimientos para la Contratación de Servicios de Asesoría Legal, Financiera y Otros Servicios Especializados, en el marco del Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público", cuyo artículo 3 establece que la contratación de servicios especializados, vinculados indirectamente para la realización de las operaciones, son efectuadas por la Oficina General de Administración;

Que, asimismo, el literal b) del artículo 9 de los citados Procedimientos señala que se consideran servicios especializados vinculados indirectamente con la realización de las operaciones, entre otros, a los servicios de información de mercados financieros especializados a través de proveedores globales particulares, entre los que, se encuentra, entre otros, BLOOMBERG;

Que, el numeral 10.2 del artículo 10 de los referidos Procedimientos dispone que cuando la Dirección General del Tesoro Público requiera contratar servicios prestados por proveedor único, la Oficina General de Administración procede a su contratación, previo cumplimiento del procedimiento señalado en dicho numeral;

Que, asimismo, el numeral 10.3 del artículo 10 de los indicados Procedimientos establece que, mediante resolución ministerial, a propuesta de la Oficina General de Administración, se aprueba la contratación correspondiente en el numeral 10.2 y se autoriza al Director General de la Oficina General de Administración a suscribir el contrato en representación del MEF;

Que, finalmente, el numeral 10.4 del artículo 10 de los aludidos Procedimientos, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Oficina General de Administración, remite la información correspondiente a la contratación, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS PARA LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS DEL “FONDO PARA INTERVENCIONES ANTE LA OCURRENCIA DE DESASTRES NATURALES” (FONDES)

Artículo 1.- Objeto

Las presentes Disposiciones Reglamentarias para la gestión de los recursos del “Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales” (FONDES) tiene por objeto regular la gestión de los recursos que financian la ejecución de actividades e inversiones para la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación y reconstrucción ante la ocurrencia de peligros generados por fenómenos de origen natural y antrópicos, a cargo de la Comisión Multisectorial del “Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales” (FONDES).

Artículo 2.- Del FONDES

- 2.1. El FONDES se financia con cargo a las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Donaciones y Transferencias y Recursos Determinados, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 30624, Ley que dispone medidas presupuestarias para el impulso del gasto público en el año fiscal 2017.
- 2.2. El FONDES se enmarca, en lo pertinente, en lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público no Financiero, y normas complementarias. El financiamiento del FONDES para cada año fiscal es determinado por el Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco del artículo 13 de la Ley N° 30624, según corresponda.
- 2.3. En el marco de la gestión del FONDES se debe mantener un monto mínimo de recursos para las intervenciones que priorice la Comisión Multisectorial del FONDES, el que se financia conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 30624.
- 2.4. Los recursos son gestionados a través de subcuentas que permitan la adecuada identificación y registro de los citados recursos y sus fines. La apertura de dichas subcuentas es solicitada por la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial del FONDES, en adelante “Secretaría Técnica”, a la Dirección General del Tesoro Público.
- 2.5. Las Disposiciones Reglamentarias para la gestión de los recursos del “Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales”, en adelante “Disposiciones Reglamentarias” no aplican para el financiamiento de intervenciones que se encuentran consideradas en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, en el marco de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios. Así como, no aplican para el financiamiento de la cartera de infraestructura vinculadas a la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD) o que hayan sido declaradas en estado de emergencia, a cargo de la Autoridad Nacional del Infraestructura (ANIN), señalada en el artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 115-2023-PCM.

Artículo 3.- Alineamiento, tipologías y financiamiento con los recursos del FONDES

- 3.1 El artículo 6 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y el Título IV de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establecen los componentes y procesos de la GRD, en tal sentido las intervenciones a ser priorizadas, en adelante se alinean a los procesos de reducción y reconstrucción; y a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación. Para tal fin, las definiciones de la terminología se plasman en el Anexo 01 de las Disposiciones Reglamentarias.
- 3.2 La tipología de las actividades e inversiones que pueden ser postuladas al FONDES están orientadas a intervenir en el marco de los procesos de la GRD, conforme al Anexo 02 y los literales d) y e) del numeral 4.1 de las Disposiciones Reglamentarias.
- 3.3 El Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) y el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), a través de la Secretaría Técnica, proponen y sustentan ante la Comisión Multisectorial del FONDES la incorporación y/o retiro de tipologías de actividades e inversiones en el marco de lo dispuesto en el numeral 3.2 del artículo 3 de las Disposiciones Reglamentarias. En relación a las inversiones se realizan de acuerdo con lo dispuesto en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI). En cuanto a las actividades se realizan previa opinión del rector del SINAGERD.

Al respecto, la Comisión Multisectorial tiene la potestad de aprobar o rechazar la propuesta de incorporación y/o retiro de tipologías de actividades e inversiones, mediante Acta, la cual se publica en la sede digital del INDECI.

- 3.4 Las actividades e inversiones que sean postuladas, según su naturaleza y su vinculación a los procesos de la GRD, cuentan con dos procedimientos de financiamiento:
- a. Financiamiento de intervenciones vinculadas a los procesos de reducción y reconstrucción.
 - b. Financiamiento de intervenciones vinculadas a los procesos de respuesta y rehabilitación.

Artículo 4.- Requisitos generales, requisitos específicos y documentos de postulación, evaluación y calificación de intervenciones

4.1. Requisitos generales

Los pliegos, previo a la presentación de sus solicitudes de financiamiento con cargo a los recursos del FONDES, deben verificar lo siguiente:

- a) Las solicitudes de financiamiento deben presentarse en los plazos estipulados en el Anexo 03 de las Disposiciones Reglamentarias, para ello se toma en cuenta el día de registro del expediente electrónico en el módulo FONDES, mientras dicho módulo se implementa se considera la fecha de presentación ante mesa de partes del INDECI.

- b) La tipología de actividades o inversiones debe estar orientada a los procesos correspondientes a la GRD y la tipología definida para su intervención, de acuerdo con el Anexo 02 de las Disposiciones Reglamentarias.
- c) El Pliego postulante no debe encontrarse comprendido en el registro de pliegos que tienen pendiente de remisión de los reportes mensuales y/o informes finales y/o absolución de observaciones y/o devolución de saldos de los recursos transferidos del FONDES, ante la Secretaría Técnica, de acuerdo al listado publicado en la sede digital del INDECI.
- d) Las intervenciones para el proceso de reducción del riesgo de desastres deben formar parte de la lista de distritos y/o ámbitos geográficos priorizados con peligro y/o riesgo de nivel Alto y/o Muy Alto¹, en el marco de los estudios para determinar el riesgo a nivel territorial (Evaluaciones de riesgo y/o escenarios de riesgo y/o estudios técnicos vigentes de las entidades técnico científicas correspondientes). La referida lista de distritos y estudios es sistematizada y actualizada con un periodo de actualización máxima de un año por el CENEPRED y publicada en el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres (SIGRID).
- e) Para las intervenciones de los procesos de respuesta y rehabilitación, se debe contar con declaratoria de estado de emergencia por peligro inminente o desastre, según corresponda. Dichas intervenciones deben tener nexo directo de causalidad con el desastre o evento.

En caso del proceso de reconstrucción, la unidad productora dañada debe estar vinculada a una declaratoria de estado de emergencia por desastre y contar como antecedente el registro del formato Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN) en el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación (SINPAD), con el que cuenta el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN).

- f) Las intervenciones postuladas no deben incluir los conceptos de gastos vinculados a operación ni mantenimiento de infraestructura, así como tampoco la asistencia técnica.

Asimismo, toda actividad del proceso de reducción en el mismo ámbito de intervención se financia hasta un máximo de dos (02) veces en un periodo de cinco (05) años, mientras tanto, se debe formular y ejecutar la solución definitiva dentro de ese periodo; para tal fin, la Secretaría Técnica, publica en la sede digital del INDECI la lista de pliegos y actividades financiadas, con el número de veces que han sido financiadas e indicando si ha alcanzado al límite máximo antes señalado.

- g) Para los proyectos de inversión de los procesos de reducción y reconstrucción, se debe contar con previa opinión técnica favorable de Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del sector responsable del servicio², quien debe verificar que las inversiones a ejecutarse cumplan con la metodología general del SNPMGI, las metodologías específicas sectoriales y las normas técnicas que le sean aplicables.

¹ Con exclusión de las zonas de alto y/o muy alto riesgo no mitigable

² De acuerdo a lo establecido en el numeral 10 del artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y sus modificatorias.

- h) Para el caso de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) de emergencias de los procesos de respuesta y rehabilitación se debe contar con opinión técnica favorable previa de la OPMI del sector responsable del servicio³, quien debe verificar que las inversiones a ejecutarse cumplan con la metodología general del SNPMGI, las metodologías específicas sectoriales y las normas técnicas que le sean aplicables.
- i) En caso de actividades del proceso de reducción, se debe contar con previa opinión técnica favorable del sector competente, respecto al cumplimiento con las normas técnicas del sector, si no existe duplicidad de la intervención y otros aspectos técnicos, de acuerdo con las funciones detalladas en el Anexo 02.

4.2. Requisitos específicos

4.2.1. Para las intervenciones vinculadas a los procesos de reducción y reconstrucción:

- a) Resumen de la intervención, conteniendo como mínimo, coordenadas UTM⁴ y huso cartográfico, estado situacional de peligro/riesgo o impacto, debidamente sustentado (estudio o instrumento técnico publicado en el SIGRID), registro fotográfico y cronograma de ejecución financiera de la intervención que incluya plazos para incorporación de recursos, procesos de selección, ejecución física, liquidación (de ser el caso) y el informe final.
- b) En el caso de solicitudes para la elaboración de expediente técnico del proyecto de inversión en el marco del SNPMGI adjuntar copia del documento de declaración de viabilidad otorgada por la Unidad Formuladora competente y que se encuentre vigente. Asimismo, la ficha técnica y/o perfil, de ser el caso.
- c) Para la ejecución física del proyecto de inversión, adjuntar la copia del expediente técnico o documento equivalente digitalizado, actualizado y registrado en el Banco de Inversiones debidamente suscrito por las áreas y/o profesionales que correspondan, de acuerdo a lo establecido por la normatividad vigente del SNPMGI, respecto a la viabilidad y aprobación del Expediente Técnico.
- d) En el caso de actividades⁵ del proceso de reducción, se debe adjuntar un informe con los contenidos mínimos señalados en el Formato 04, suscrito por los funcionarios competentes en materia de GRD y presupuesto de la entidad, considerando lo señalado en el literal f) del numeral 4.1 de las Disposiciones Reglamentarias.

4.2.2. Para las intervenciones vinculadas a los procesos de respuesta y rehabilitación

- a) En caso de actividades de emergencia⁶, presentar un informe con los contenidos mínimos señalados en el Formato 05, suscrito por los funcionarios competentes en materia de GRD y presupuesto de la entidad, considerando lo señalado en el literal f) del numeral 4.1 de las Disposiciones Reglamentarias.

³ De acuerdo a lo establecido en el numeral 10 del artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y sus modificatorias.

⁴ Proyección cartográfica Universal Transversa de Mercator (UTM).

⁵ En caso de que el pliego postule para el financiamiento de actividades; el pliego señala el código de Idea / CUI de la solución definitiva.

⁶ En caso de que el pliego postule para el financiamiento de actividades; el pliego señala el código de Idea / CUI de la solución definitiva.

- b) En el caso de solicitudes para la ejecución de Inversiones de Ampliación Marginal de edificación u obra civil, Rehabilitación o Reposición (IOARR de emergencia); adjuntar un informe con los contenidos mínimos señalados en el Formato 06, suscrito por los funcionarios competentes en materia de GRD e inversiones de la entidad.
- c) De contar con expediente técnico de Inversiones de Ampliación Marginal de la edificación u obra civil, Rehabilitación o Reposición (IOARR de emergencia), adjuntar la copia del expediente técnico o documento equivalente digitalizado, actualizado y registrado en el Banco de Inversiones con las firmas correspondientes.

4.3. Documentos de postulación

Los pliegos que cumplan con los requisitos generales y específicos establecidos en el presente artículo presentan su solicitud de financiamiento a la Secretaría Técnica a través del módulo FONDES, adjuntando los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida a la Secretaría Técnica, suscrita por el Titular del Pliego de la entidad solicitante; conforme al Formato 01 para las intervenciones vinculadas a los procesos de reducción y reconstrucción / respuesta y rehabilitación.
- b) Declaración Jurada firmada por el titular del Pliego postulante conforme al Formato 02.
- c) Informe de evaluación presupuestal firmado por el Jefe de la Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces en la entidad conforme al Formato 03, que demuestre la falta de recursos para financiar las intervenciones.

4.4. Evaluación y calificación

4.4.1. Evaluación y calificación de intervenciones vinculadas a los procesos de reducción y reconstrucción

- a) Las solicitudes de financiamiento de actividades y proyectos de inversión son evaluadas por la instancia competente del CENEPRED, teniendo en cuenta el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 4.1 y 4.2 de las Disposiciones Reglamentarias, según corresponda.

De existir observaciones que sean subsanables, el CENEPRED las comunica al pliego solicitante, a través de la Secretaría Técnica para su respectiva subsanación, en cuyo caso el plazo señalado en el Anexo 06 se suspende desde la comunicación a la Secretaría Técnica hasta la absolución. El plazo máximo para la subsanación es de treinta (30) días hábiles de comunicadas las observaciones; por lo que los pliegos deben subsanar todas las observaciones en su conjunto en una sola oportunidad; si no son absueltas dentro de dicho plazo, el CENEPRED devuelve la solicitud a la Secretaría Técnica, considerándose como no presentada.

- b) El CENEPRED realiza la calificación de las intervenciones que cumplen con toda la documentación sustentatoria y han sido evaluadas, aplicando los criterios establecidos en el Anexo 04.
- c) Luego del proceso calificación, el CENEPRED elabora el informe técnico con la calificación de la intervención y puntaje final obtenido; posteriormente

dicho informe y los documentos sustentatorios se remiten mediante Oficio a la Secretaría Técnica.

4.4.2. Evaluación y calificación de intervenciones vinculadas a los procesos de respuesta y rehabilitación

- a) Las solicitudes de financiamiento de actividades de emergencia e IOARR de emergencia son evaluadas por la instancia competente del INDECI teniendo en cuenta el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 4.1 y 4.2 de las Disposiciones Reglamentarias, según corresponda.

De existir observaciones que sean subsanables, el INDECI las comunica al pliego solicitante, a través de la Secretaría Técnica, para su respectiva subsanación, en cuyo caso el plazo señalado en el Anexo 06 se suspende desde la comunicación a la Secretaría Técnica hasta la absolución. El plazo máximo para la subsanación es de diez (10) días hábiles de comunicadas las observaciones; por lo que los pliegos deben subsanar todas las observaciones en su conjunto en una sola oportunidad; si no son absueltas dentro de dicho plazo, el INDECI devuelve la solicitud a la Secretaría Técnica, considerándose como no presentada.

- b) Asimismo, el INDECI realiza la calificación de las intervenciones que cumplan con toda la documentación sustentatoria y han sido evaluadas, aplicando los criterios establecidos en el Anexo 05, según corresponda.
- c) Luego del proceso calificación, el INDECI elabora el informe técnico con la calificación de la intervención y puntaje final obtenido; posteriormente dicho informe y los documentos sustentatorios se remiten mediante documento a la Secretaría Técnica.

Para el caso de actividades de emergencia el informe técnico debe contener la opinión técnica del INDECI.

4.5. Opinión técnica del Sector competente

Cuando la solicitud involucra actividades o inversiones que requieran opinión técnica favorable del sector competente, a los que se refiere los literales g), h) e i) del numeral 4.1 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias, se debe contar con la opinión de dicho sector en un plazo no mayor a treinta (30) días calendarios para los procesos de reducción y reconstrucción; y no mayor a diez (10) días calendarios para los procesos de respuesta y rehabilitación. Para tal fin cada sector establece los lineamientos internos y flujo de procesos respectivos, los que son comunicados a la Secretaría Técnica en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios luego de la publicación de las Disposiciones Reglamentarias.

Los pliegos deben remitir sus solicitudes al sector competente para la opinión técnica favorable, según corresponda, y una copia de dicho documento debe ser remitido a la Secretaría Técnica para el seguimiento del expediente.

Por otro lado, una vez publicada las Disposiciones Reglamentarias, la Comisión Multisectorial del FONDES a través de su Secretaría Técnica socializa la citada norma con todos los sectores involucrados.

Artículo 5.- Procedimiento y los plazos

- 5.1 Las entidades presentan la solicitud de financiamiento a la Secretaría Técnica a través del módulo FONDES en los plazos estipulados en el Anexo 03 de las Disposiciones Reglamentarias. El proceso de postulación genera automáticamente un expediente electrónico en el módulo FONDES. Excepcionalmente, mientras se implementa el módulo FONDES los expedientes se presentan a través de mesa de partes del INDECI.
- 5.2 La Secretaría Técnica recepciona, registra, sistematiza y verifica el cumplimiento de los documentos de postulación establecidos en el numeral 4.3 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias. Si la solicitud no cumple con los documentos antes señalados, la citada Secretaría Técnica devuelve la documentación al pliego solicitante.
- 5.3 Las solicitudes de financiamiento que cumplen con los documentos de postulación son derivados por la Secretaría Técnica al INDECI o al CENEPRED, según corresponda, para su evaluación y calificación.
- 5.4 El CENEPRED y el INDECI realiza la evaluación, de existir observaciones que sean subsanables, las comunica al pliego solicitante para su respectiva subsanación, a través de la Secretaría Técnica, conforme a lo establecido en el numeral 4.4 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias.
- 5.5 La Secretaría Técnica recibe las observaciones realizadas por el CENEPRED y el INDECI, posteriormente las comunica al pliego solicitante mediante oficio, para su respectiva subsanación conforme a lo establecido en el numeral 4.4 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias. Una vez que la Secretaría Técnica recibe la absolución de observaciones por parte del pliego solicitante, procede a derivarlos al INDECI o al CENEPRED, según corresponda.
- 5.6 El CENEPRED y el INDECI continua con la evaluación y calificación de la solicitud de financiamiento de intervenciones, posteriormente remite el informe técnico y la documentación sustentatoria a la Secretaría Técnica, conforme a lo establecido en el numeral 4.4 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias.
- 5.7 La Secretaría Técnica recibe el informe técnico y la documentación sustentatoria del CENEPRED y el INDECI de acuerdo al numeral 4.4 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias, posteriormente elabora el proyecto de Acta con la lista de intervenciones calificadas y las clasifica según el puntaje obtenido, así como elabora el informe técnico que sustenta dicha Acta.
- 5.8 La Secretaría Técnica pone a disposición de la Comisión Multisectorial del FONDES las solicitudes de financiamiento de intervenciones calificadas y clasificadas según el puntaje obtenido.
- 5.9 La Comisión Multisectorial del FONDES realiza la priorización de las solicitudes de financiamiento evaluadas por el INDECI y/o el CENEPRED, las que deben contar con un puntaje de priorización de nivel medio, alto o muy alto de acuerdo con el Anexo 07, comenzando por los que han alcanzado mayor puntaje de calificación y considerando la disponibilidad de recursos del FONDES. Dicha priorización es aprobada mediante Acta de la Comisión Multisectorial del FONDES cuya votación puede ser presencial o virtual.

En cuanto a las intervenciones que alcancen un puntaje de priorización de nivel bajo y muy bajo, la Secretaría Técnica devuelve la documentación al pliego solicitante, dando por concluido el trámite efectuado.

5.10 Procedimiento para la incorporación de recursos o transferencia de recursos:

a) Para la incorporación de recursos vía crédito suplementario:

- En caso de pliegos del Gobierno Nacional, las solicitudes de financiamiento priorizadas se remiten por la Secretaría Técnica al Sector correspondiente, adjuntando el/los Acta(s) de priorización de la Comisión Multisectorial del FONDES, a fin de que el Sector proponga al Ministerio de Economía y Finanzas, el proyecto de Decreto Supremo, con la documentación sustentatoria, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la recepción de la documentación de la Secretaría Técnica.
- En caso de pliegos del Gobierno Subnacional, las solicitudes de financiamiento priorizadas se remiten por la Secretaría Técnica al Ministerio de Economía y Finanzas, adjuntando el proyecto de Decreto Supremo, y el/los Acta(s) de priorización de la Comisión Multisectorial del FONDES, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la suscripción del Acta por parte de la Comisión Multisectorial del FONDES.

b) Para la transferencia de partidas:

- Las solicitudes de financiamiento priorizadas, se remiten por la Secretaría Técnica al INDECI o a la entidad que administra los recursos para los fines del FONDES, según lo establezca la Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal correspondiente, adjuntando el/los Acta(s) de priorización de la Comisión Multisectorial del FONDES, a fin de que dicha instancia proponga al Ministerio de Economía y Finanzas el proyecto de Decreto Supremo de Transferencia de Partidas con cargo a los recursos asignados para los fines del FONDES, adjuntando la documentación sustentatoria, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud de la Secretaría Técnica.

5.11 Los recursos transferidos o incorporados se registran en el Programa Presupuestal 0068: Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencia por desastres y/o en las categorías presupuestarias que correspondan.

5.12 Los plazos de ejecución del proceso que conlleva a la priorización de intervenciones postuladas por parte de la Comisión Multisectorial del FONDES se detallan en el Anexo 06 de las Disposiciones Reglamentarias.

Artículo 6.- Responsabilidades y obligaciones sobre el uso de los recursos

6.1. Los Titulares de los pliegos presupuestarios comprendidos en los alcances de las Disposiciones Reglamentarias son responsables de su adecuada aplicación, así como del uso y destino de los recursos transferidos o incorporados, conforme a la normatividad vigente.

Cabe indicar que, los recursos previstos para los fines del FONDES no pueden ser destinados, bajo responsabilidad del titular de la entidad, a fines distintos a los señalados en las Disposiciones Reglamentarias.

- 6.2. Para el caso de actividades de emergencia, el pliego ejecutor cuenta con seis (06) meses para la culminación de la ejecución de la intervención contados desde la transferencia o incorporación de los recursos; y para el caso de las inversiones de Ampliación Marginal de edificación u obra civil, Rehabilitación y Reposición; aprobadas en el marco del SNPMGI, los plazos de ejecución deben ejecutarse de acuerdo con la normatividad vigente.
- 6.3. Una vez concluidas las intervenciones financiadas con recursos del FONDES, los saldos financieros no ejecutados por la respectiva Unidad Ejecutora son extornados en el marco de lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 30970, Ley que aprueba diversas medidas presupuestarias para coadyuvar a la calidad y la ejecución del gasto público y dicta otras medidas.
- 6.4. Los pliegos que reciban financiamiento para inversiones y actividades, con cargo a los recursos del FONDES, elaboran reportes e informe mensual, que incluye la información sobre el avance de la ejecución física y financiera, el cual debe ser remitido a la Secretaría Técnica, dentro de los diez (10) días hábiles del mes siguiente de la transferencia, a través del módulo FONDES.

Asimismo, los pliegos deben comunicar a la Secretaría Técnica sobre el cumplimiento del registro de la información en el Formato de seguimiento de IOARR de emergencia y en caso de los proyectos de inversión en el Formato 12-B en el marco de las disposiciones del SNPMGI, según corresponda.

- 6.5. Los pliegos que reciban financiamiento para inversiones y actividades, con cargo a los recursos del FONDES, elaboran un informe final de acuerdo al Formato 07, el cual incluye la información sobre el cumplimiento de metas, los resultados obtenidos y los saldos no ejecutados para su extorno, de ser el caso, el cual debe ser remitido a la Secretaría Técnica, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la culminación de la intervención. Los informes incluyen información sobre la finalidad y función de la intervención; asimismo, en caso de inversiones, los pliegos deben comunicar a la Secretaría Técnica sobre el cumplimiento de lo establecido en el segundo párrafo del numeral 6.4 del presente artículo, actualizados a la fecha de presentación del informe final. En caso se requiera, la Secretaría Técnica puede solicitar información adicional o complementaria respecto al informe final.

Artículo 7.- De la asistencia técnica, seguimiento, evaluación de resultados y control

7.1 Asistencia técnica. - El CENEPRED y el INDECI establecen y ejecutan la estrategia de asistencia técnica a los gobiernos regionales y gobiernos locales a fin de impulsar y promover la ejecución de los procesos de la GRD, en el marco de lo dispuesto en las Disposiciones Reglamentarias.

7.2 Seguimiento periódico de los recursos del FONDES

- a) El CENEPRED y el INDECI, en el marco de sus competencias, son responsables de realizar el seguimiento de la ejecución física de las intervenciones priorizadas y financiadas con recursos del FONDES, conforme a las normas que aprueben para tal fin.

El INDECI y el CENEPRED remite el resultado de las visitas de campo mediante documento a la Secretaría Técnica, una vez realizadas dichas visitas.

- b) La Secretaría Técnica es responsable de coordinar y ejecutar acciones de seguimiento financiero de las intervenciones financiadas con los recursos del FONDES, asimismo es responsable de elaborar los informes y otros que sean requeridos por los miembros de la Comisión Multisectorial del FONDES.

7.3 Evaluación de resultados.- Al término del primer trimestre cada Año Fiscal, la Secretaría Técnica presenta su informe de evaluación anual del cumplimiento de metas y resultados obtenidos de las intervenciones financiadas con recursos del FONDES, emite conclusiones y recomendaciones, la misma que debe ser sistematizada y publicada en la sede digital del INDECI.

7.4 Del control.- Las acciones que se ejecutan con cargo a los recursos del FONDES, se sujetan al Sistema Nacional de Control, en el marco de sus competencias.

Artículo 8.- Del uso de instrumentos y/o mecanismos tecnológicos que contribuyan al acceso y transparencia del proceso

8.1 En un plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario a partir de la publicación de las Disposiciones Reglamentarias, el INDECI implementa un instrumento y/o mecanismo tecnológico en línea, denominada “módulo FONDES”, que permita la postulación virtual de las intervenciones por parte de los pliegos, su seguimiento y consultas en línea por parte de los pliegos postulantes; para tal fin el INDECI establece los lineamientos para el acceso y uso del citado módulo.

8.2 El instrumento o mecanismo se constituye en una herramienta fundamental que permite sistematizar de manera cuantitativa y corroborable la evaluación de los procesos dispuestos en el artículo 4 y 5 de las Disposiciones Reglamentarias, así como su registro y publicación.

8.3 Los pliegos postulantes que cuenten con código de expediente electrónico pueden acceder en línea al proceso y al resultado de la evaluación de la intervención postulada, a través del módulo FONDES.

8.4 La Secretaría Técnica es responsable de gestionar y mantener actualizado el módulo FONDES y la base de datos correspondiente, mediante el cual se registran las postulaciones y los resultados de todo el proceso establecido en las Disposiciones Reglamentarias; el sistema es de acceso libre para los pliegos que cuentan con un código de registro de ingreso de expediente.

ANEXO 01 DEFINICIONES DE LA TERMINOLOGÍA

TIPOLOGÍA FONDES (Ley 30458)	NORMATIVA	COMPONENTES DE LA GRD (Ley 29664)	DEFINICIÓN DE LA TERMINOLOGÍA DE LOS PROCESOS DE LA GRD (Reglamento de la Ley N° 29664)
Mitigación	Artículo 4, numeral 4.1, de la Ley N° 30458	GESTIÓN CORRECTIVA: Es el conjunto de acciones que se planifican y realizan con el objeto de corregir o mitigar el riesgo existente (Artículo 6, Numeral 6.1, literal b) de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD)	Reducción del Riesgo: El proceso de Reducción del Riesgo comprende las acciones que se realizan para reducir las vulnerabilidades y riesgos existentes en el contexto de la gestión del desarrollo sostenible (Art. 27 del D.S. N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD)
Capacidad de Respuesta	Artículo 4, numeral 4.1, de la Ley N° 30458	GESTIÓN REACTIVA: Es el conjunto de acciones y medidas destinadas a enfrentar los desastres ya sea por un peligro inminente o por la materialización del riesgo (Artículo 6, Numeral 6.1, literal c) de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD)	Preparación: La Preparación está constituida por el conjunto de acciones de planeamiento, de desarrollo de capacidades, organización de la sociedad, operación eficiente de las instituciones regionales y locales encargadas de la atención y socorro, establecimiento y operación de la red nacional de alerta temprana y de gestión de recursos, entre otros, para anticiparse y responder en forma eficiente y eficaz, en caso de desastre o situación de peligro inminente, a fin de procurar una óptima respuesta en todos los niveles de gobierno y de la sociedad (Art. 29 del D.S. N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD)
Capacidad de Respuesta	Artículo 4, numeral 4.1, de la Ley N° 30458		Respuesta: La Respuesta, como parte integrante de la Gestión del Riesgo de Desastres, está constituida por el conjunto de acciones y actividades, que se ejecutan ante una emergencia o desastre, inmediatamente de ocurrido éste, así como ante la inminencia del mismo (Art. 31 del D.S. N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD)
Rehabilitación	Artículo 4, numeral 4.1, de la Ley N° 30458		Rehabilitación: El proceso de Rehabilitación es el conjunto de acciones conducentes al restablecimiento de los servicios públicos básicos indispensables e inicio de la reparación del daño físico, ambiental, social y económico en la zona afectada por una emergencia o desastre. Se constituye en el puente entre el proceso de respuesta y el proceso de reconstrucción (Art. 33 del D.S. N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD)
Reconstrucción	Artículo 4, numeral 4.1, de la Ley N° 30458	GESTIÓN PROSPECTIVA: Es el conjunto de acciones que se planifican y realizan con el fin de evitar y prevenir la conformación del riesgo futuro que podría originarse con el desarrollo de nuevas inversiones y proyectos en el territorio (Artículo 6, Numeral 6.1, literal a) de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD) GESTIÓN CORRECTIVA: Es el conjunto de acciones que se planifican y realizan con el objeto de corregir o mitigar el riesgo existente (Artículo 6, Numeral 6.1, literal b) de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD)	Reconstrucción: El Proceso de Reconstrucción comprende las acciones que se realizan para establecer condiciones sostenibles de desarrollo en las áreas afectadas, reduciendo el riesgo anterior al desastre y asegurando la recuperación física y social, así como la reactivación económica de las comunidades afectadas (Art. 35 del D.S. N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD)

ANEXO 02
TIPOLOGÍA DE LAS ACTIVIDADES E INVERSIONES QUE PUEDEN SER POSTULADAS AL FONDES

TIPOLOGÍA DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO DE REDUCCIÓN

TIPOLOGÍA DE LA LEY 30458	PROCESOS DE LA GRD	DENOMINACIÓN DE LA INTERVENCIÓN	TIPO DE INTERVENCIÓN	CÓDIGO DE CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	PRODUCTO (*)	ACTIVIDAD (*)	FUNCION (**)	FINALIDAD (*)	Nivel de gobierno competente (**)		
									GN	GR	GL
MITIGACIÓN	Reducción	CONTROL DE ZONAS CRITICAS Y FAJAS MARGINALES EN CAUCES DE RIOS	ACTIVIDAD	0068	3000735 DESARROLLO DE MEDIDAS DE INTERVENCION PARA LA PROTECCION FISICA FRENTE A PELIGRO	5005562 CONTROL DE ZONAS CRITICAS Y FAJAS MARGINALES EN CAUCES DE RIOS	10. AGROPECUARIA	0160778 CONTROL DE ZONAS CRITICAS Y FAJAS MARGINALES EN CAUCES DE RIOS	X	X	X
MITIGACIÓN	Reducción	LIMPIEZA DE CAUCES, DRENAJES Y ESTRUCTURAS DE SEGURIDAD FISICA FRENTE A PELIGROS	ACTIVIDAD	0068	3000735 DESARROLLO DE MEDIDAS DE INTERVENCION PARA LA PROTECCION FISICA FRENTE A PELIGRO	5005564 MANTENIMIENTO DE CAUCES, DRENAJES Y ESTRUCTURAS DE SEGURIDAD FISICA FRENTE A PELIGROS	10 AGROPECUARIA/ 15 TRANSPORTE/ 18 SANEAMIENTO/ 19 VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	0160780 MANTENIMIENTO DE CAUCES, DRENAJES Y ESTRUCTURAS DE SEGURIDAD FISICA FRENTE A PELIGROS	X	X	X
MITIGACIÓN	Reducción	TRATAMIENTO DE CABECERAS DE CUENCAS EN GESTION DE RIESGO DE DESASTRES	ACTIVIDAD	0068	3000735 DESARROLLO DE MEDIDAS DE INTERVENCION PARA LA PROTECCION FISICA FRENTE A PELIGRO	5005565 TRATAMIENTO DE CABECERAS DE CUENCAS EN GESTION DE RIESGO DE DESASTRE	10. AGROPECUARIA	0160781. TRATAMIENTO DE CABECERAS DE CUENCAS EN GESTION DE RIESGO DE DESASTRES	X	X	X
MITIGACIÓN	Reducción	ACONDICIONAMIENTO DE VIVIENDAS ANTE EL RIESGO DE DESASTRES	ACTIVIDAD	0068	3000736 EDIFICACIONES SEGURAS ANTE EL RIESGO DE DESASTRES	5006128 ACONDICIONAMIENTO DE VIVIENDAS ANTE EL RIESGO DE DESASTRES	19 VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	0215304. ACONDICIONAMIENTO DE VIVIENDAS ANTE EL RIESGO DE DESASTRES			X

TIPOLOGÍA DE LA LEY 30458	PROCESOS DE LA GRD	DENOMINACIÓN DE LA INTERVENCIÓN	TIPO DE INTERVENCIÓN	CÓDIGO DE CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	PRODUCTO (*)	ACTIVIDAD (*)	FUNCION (**)	FINALIDAD (*)	Nivel de gobierno competente (**)		
									GN	GR	GL
MITIGACIÓN	Reducción	Otras tipologías vinculadas a la Gestión del Riesgo de Desastres aprobadas por la Comisión Multisectorial	ACTIVIDAD	---	---	---	--	--			

(*) De existir actualizaciones en el Programa Presupuestal 0068, el CENEPRED en coordinación con el Responsable del Programa Presupuestal 0068, mediante informe técnico comunica a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial del FONDES, sobre la equivalencia de la cadena programática a fin de poner en consideración de la Comisión Multisectorial para su aprobación mediante Acta.

(**) Deben estar enmarcadas a sus competencias y responsabilidades funcionales.

TIPOLOGÍA DE INVERSIONES DE LOS PROCESOS DE REDUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN

TIPOLOGIA DE LA LEY 30458	PROCESOS DE LA GRD	DENOMINACIÓN DE LA INTERVENCIÓN	TIPO DE INTERVENCIÓN (*)	FUNCIÓN	SERVICIO	TIPOLOGIA	GN (***)	GR (***)	GL (***)
MITIGACIÓN	REDUCCION	SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL	PROYECTO DE INVERSION	SANEAMIENTO	SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL	SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL			X
MITIGACIÓN	REDUCCION	SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO	PROYECTO DE INVERSION	ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD	SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO	INFRAESTRUCTURA DE PROTECCIÓN DE QUEBRADAS		X	X
MITIGACIÓN	REDUCCION	SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO	PROYECTO DE INVERSION	ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD	SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO	DEFENSAS RIBEREÑAS		X	X
MITIGACIÓN	REDUCCION	OTRAS TIPOLOGÍAS VINCULADAS A LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES APROBADAS POR LA COMISION MULTISECTORIAL DEL FONDES (*)	PROYECTO DE INVERSION	--	--	--		X	X
RECONSTRUCCION	RECONSTRUCCION	OTRAS TIPOLOGÍAS VINCULADAS A LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y SERVICIOS BÁSICOS APROBADAS POR LA COMISION MULTISECTORIAL DEL FONDES (**)	PROYECTO DE INVERSION	--	--	--		X	X

(*) DE ACUERDO CON LOS INDICADORES DE BRECHA DE INFRAESTRUCTURA Y/O ACCESO DE SERVICIOS PÚBLICOS APROBADOS POR EL SECTOR COMPETENTE EN EL MARCO DEL SNPMGI.

(**) RELACIONADOS CON EL CLASIFICADOR DE RESPONSABILIDAD FUNCIONAL DEL SNPMGI (ANEXO 2) DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y DE LA NATURALEZA DE RECUPERACIÓN DEL SERVICIO.

(***) COMPETENCIA SOBRE LAS TIPOLOGÍAS DE INVERSIÓN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO N° 02: CLASIFICADOR DE RESPONSABILIDAD FUNCIONAL DEL SNPMGI DE LA DIRECTIVA GENERAL DEL PRECITADO SISTEMA.

TIPOLOGÍA DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PROCESOS DE RESPUESTA / REHABILITACIÓN

TIPOLOGIA	PROCESO DE LA GRD	Denominación de la intervención (*)	Tipo de intervención	Código de la Categoría Presupuestaria	FUNCIÓN	PRODUCTO (1)	ACTIVIDAD (1)	FINALIDAD (1)	Nivel de gobierno competente (**)		
									GN	GR	GL
CAPACIDAD DE RESPUESTA Y REHABILITACIÓN	RESPUESTA /REHABILITACIÓN	ATENCION DE SERVICIOS ESENCIALES FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES	Actividad de Emergencia	0068	20 SALUD/ 22 EDUCACION	3000001. ACCIONES COMUNES	5006144. ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	0229131. ATENCION DE SERVICIOS ESENCIALES FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES	X	X	X
CAPACIDAD DE RESPUESTA Y REHABILITACIÓN	RESPUESTA /REHABILITACIÓN	TRANSPORTE E INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA MOVIL, PUENTES MODULARES Y ALBERGUES	Actividad de Emergencia	0068	15 TRANSPORTE/ 19 VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO/ 20 SALUD/ 22 EDUCACION	3000001. ACCIONES COMUNES	5006144. ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	0229090. TRANSPORTE E INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA MOVIL, PUENTES MODULARES Y ALBERGUES	X	X	X
CAPACIDAD DE RESPUESTA Y REHABILITACIÓN	RESPUESTA /REHABILITACIÓN	LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE CAUCES, DEFENSAS RIBEREÑAS, SISTEMAS DE DRENAJE Y CANALES DE RIEGO	Actividad de Emergencia	0068	10 AGROPECUARIA/ 15 TRANSPORTE/ 18 SANEAMIENTO/ 19 VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	3000001. ACCIONES COMUNES	5006144. ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	0212131. LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE CAUCES, DEFENSAS RIBEREÑAS, SISTEMAS DE DRENAJE Y CANALES DE RIEGO	X	X	X
CAPACIDAD DE RESPUESTA Y REHABILITACIÓN	RESPUESTA /REHABILITACIÓN	TRATAMIENTO DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO	Actividad de Emergencia	0068	18 SANEAMIENTO 20 SALUD	3000001. ACCIONES COMUNES	5006144. ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	0212135. TRATAMIENTO DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO	X	X	X
CAPACIDAD DE RESPUESTA Y REHABILITACIÓN	RESPUESTA /REHABILITACIÓN	ATENCION DE TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS	Actividad de Emergencia	0068	15 TRANSPORTE/ 19 VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	3000001. ACCIONES COMUNES	5006144. ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	0212132. ATENCION DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VIAS	X	X	X
CAPACIDAD DE RESPUESTA Y REHABILITACIÓN	RESPUESTA /REHABILITACIÓN	MEDIDAS DE SANEAMIENTO BÁSICO Y CONTROL DE RESIDUOS SÓLIDOS	Actividad de Emergencia	0068	18 SANEAMIENTO	3000001. ACCIONES COMUNES	5006144. ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	180108. MEDIDAS DE SANEAMIENTO BÁSICO Y CONTROL DE RESIDUOS SÓLIDOS	X	X	X
CAPACIDAD DE RESPUESTA Y REHABILITACIÓN	RESPUESTA /REHABILITACIÓN	OTRAS TIPOLOGIAS VINCULADAS CON LOS PROCESO DE RESPUESTA Y REHABILITACION APROBADAS POR LA COMISION MULTISECTORIAL	Actividad de Emergencia	---	---	---	---	---	X	X	X

(1) De existir actualizaciones en el Programa Presupuestal 0068, el INDECI en coordinación con el Responsable del Programa Presupuestal 0068, mediante informe técnico comunica a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial del FONDES, sobre la equivalencia de la cadena programática a fin de poner en consideración de la Comisión Multisectorial para su aprobación mediante Acta.

(*) No aplica para la modificación de activos estratégicos en servicios aprobados en el marco del SNPMGI.

(**) Deben estar enmarcadas a sus competencias y responsabilidades funcionales.

TIPOLOGÍA DE LAS INVERSIONES (IOARR DE EMERGENCIA) DE LOS PROCESOS DE RESPUESTA / REHABILITACIÓN

TIPOLOGIA DE LA LEY 30458	PROCESO DE LA GRD	DENOMINACIÓN DE LA INTERVENCIÓN	TIPO DE INTERVENCIÓN	FUNCIÓN (*)	SERVICIO	TIPOLOGIA	GN (**)	GR (**)	GL (**)
CAPACIDAD DE RESPUESTA	RESPUESTA	Inversiones ante declaratoria de estado de emergencia por peligro inminente	IOARR DE EMERGENCIA Inversión de Ampliación Marginal de la Edificación u Obra Civil y de Rehabilitación en infraestructura	18 SANEAMIENTO	Servicio de agua potable rural	Sistema de saneamiento rural			X
				18 SANEAMIENTO	Servicio de alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas	Sistema de saneamiento rural			X
				18 SANEAMIENTO	Servicio de agua potable urbano	Sistema de saneamiento urbano			X
				18 SANEAMIENTO	Servicio de alcantarillado	Sistema de saneamiento urbano			X
				18 SANEAMIENTO	Servicio de tratamiento de aguas residuales para disposición final	Sistema de tratamiento de aguas residuales urbano			X
				22 EDUCACIÓN	Servicio de educación inicial	Educación inicial		X	X
				22 EDUCACIÓN	Servicio de educación primaria	Educación primaria		X	X
				22 EDUCACIÓN	Servicio de educación secundaria	Educación secundaria		X	X
				20 SALUD	Servicio de atención de salud básicos	Establecimientos de salud del primer nivel de atención		X	X
				20 SALUD	Atención de servicios de salud hospitalarios	Establecimientos de Salud Hospitalarios		x	
				Otras tipologías (***)				X	X
REHABILITACIÓN	REHABILITACIÓN	Inversiones ante declaratoria de estado de emergencia por ocurrencia de desastres	IOARR DE EMERGENCIA Inversión de Rehabilitación en infraestructura y de Reposición.	18 SANEAMIENTO	Servicio de agua potable rural	Sistema de saneamiento rural			X
				18 SANEAMIENTO	Servicio de alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas	Sistema de saneamiento rural			X
				18 SANEAMIENTO	Servicio de agua potable urbano	Sistema de saneamiento urbano			X
				18 SANEAMIENTO	Servicio de alcantarillado	Sistema de saneamiento urbano			X
				18 SANEAMIENTO	Servicio de tratamiento de aguas residuales para disposición final	Sistema de tratamiento de aguas residuales urbano			X
				22 EDUCACIÓN	Servicio de educación inicial	Educación inicial		X	X

TIPOLOGIA DE LA LEY 30458	PROCESO DE LA GRD	DENOMINACIÓN DE LA INTERVENCIÓN	TIPO DE INTERVENCIÓN	FUNCIÓN (*)	SERVICIO	TIPOLOGIA	GN (**)	GR (**)	GL (**)
				22 EDUCACIÓN	Servicio de educación primaria	Educación primaria		X	X
				22 EDUCACIÓN	Servicio de educación secundaria	Educación secundaria		X	X
				20 SALUD	Servicio de atención de salud básicos	Establecimientos de salud del primer nivel de atención		X	X
				Otras tipologías (***)				X	X

(*) LA ACCIÓN DEBE SER REALIZADA SOBRE ACTIVOS ESTRATEGICOS EN UNA UNIDAD PRODUCTORA EN FUNCIONAMIENTO EN EL MARCO DEL SNPMGI.

(**) COMPETENCIA SOBRE LAS TIPOLOGÍAS DE INVERSIÓN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO N° 02: CLASIFICADOR DE RESPONSABILIDAD FUNCIONAL DEL SNPMGI DE LA DIRECTIVA GENERAL DEL PRECITADO SISTEMA.

(***) OTRAS TIPOLOGIAS VINCULADAS CON LOS PROCESO DE RESPUESTA Y REHABILITACIÓN EN LOS SERVICIOS BÁSICOS APROBADAS POR LA COMISIÓN MULTISECTORIAL DEL FONDES

ANEXO 03 PLAZOS DE POSTULACIÓN

Los pliegos presentan la solicitud de financiamiento de su intervención teniendo en consideración lo siguiente:

A) Plazos de postulación para intervenciones vinculadas al proceso de reducción y reconstrucción:

Las entidades pueden presentar su postulación ante la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial en los plazos siguientes:

Periodo	Plazo de postulación
Primero	Durante los últimos cinco (05) días hábiles de los meses de enero a mayo de cada año.
Segundo	Durante los últimos cinco (05) días hábiles del mes de octubre de cada año.

B) Plazos de postulación para las intervenciones vinculadas a los procesos de Respuesta y Rehabilitación:

Las entidades pueden presentar su postulación ante la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial en los plazos siguientes:

Declaratoria de Estado de Emergencia (DEE)	Tipo de intervención	Plazo de Postulación al FONDES, según proceso
<i>Sí requiere, por Peligro inminente o desastre</i>	Actividades según los procesos de respuesta y rehabilitación del Anexo 02 de las Disposiciones Reglamentarias.	Durante la vigencia del Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia, no incluye prórrogas.
	Inversiones (IOARR de Emergencia) según los procesos de respuesta y rehabilitación del Anexo 02 de las Disposiciones Reglamentarias.	Hasta los sesenta (60) días calendarios posteriores al término de la vigencia de la Declaratoria de Estado de Emergencia, no incluye prórrogas.

ANEXO 04
CRITERIOS DE CALIFICACIÓN PARA LAS ACTIVIDADES O INVERSIONES DE LOS PROCESOS DE REDUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN (CENEPRED)

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN														Puntaje obtenido
Estratégico						Presupuestal						Vulnerabilidad Económica		
% de Población Expuesta en Nivel Alto y Muy Alto del Peligro o Riesgo según instrumento técnico / Área de Estudio o % de Población damnificada / área de estudio (a)		PPRRD Y/O PIR Y/O Estudios Técnicos ⁽¹⁾ (b)		Evaluación técnica complementaria ⁽²⁾ (c)		Nivel de ejecución del presupuesto del PP0068 (año anterior) (d)		% de Recursos asignados al PP0068 en el Presupuesto Institucional de Apertura del año vigente (Actividades e inversiones) (e)		Nivel de ejecución presupuestal de inversiones Total (año anterior) (f)		Rango de pobreza monetaria, INEI (distritos) (g)		0.2*a+ 0.15*b+ 0.1*c+ 0.1*d+ 0.1*e+ 0.15*f+ 0.15*g
20%		15%		15%		10%		10%		15%		15%		
RANGO	PUNTAJE	RANGO	PUNTAJE	RANGO	PUNTAJE	RANGO	PUNTAJE	RANGO	PUNTAJE	RANGO	PUNTAJE	RANGO	PUNTAJE	
< 20%	0	No cuenta con plan	0	Nula	0	0.00%	0	0.00%	0	0 a 15.9 %	0	0.0 a 9.9 %	0	
>= 20%	1	Cuenta con plan	1	Muy bajo	1	0.1 a 20.9%	1	0.1 a 0.50 %	1	16 a 30.9 %	1	10.0 a 19.9 %	1	
>= 30%	2	Plan aprobado y vigente en el SIGRID	2	Bajo	2	21 a 40.9 %	2	0.51 a 1.0 %	2	31 a 45.9 %	2	20 a 39.9 %	2	
>= 45%	3	Ejecutó actividades del plan / con Estudio técnico en el SIGRID	3	Medio	3	41 a 60.9 %	3	1.10 a 2.0 %	3	46 a 60.9 %	3	40 a 59.9 %	3	
>= 60%	4	Ejecutó actividades y proyectos del plan / con EVAR en el SIGRID	4	Alto	4	61 a 80.9 %	4	2.10 a 3.0 %	4	61 a 85.9 %	4	60 a 69.9 %	4	
>= 75%	5	La intervención está incluida en el plan	5	Muy Alto	5	81 a 100 %	5	3.10 a mas	5	86 a 100 %	5	>= 70 %	5	

(1) Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (PPRRD) y/o Plan Integral de Reconstrucción (PIR).

(2) Este criterio de calificación, permite establecer un orden entre tipologías de intervenciones. Este será propuesto por CENEPRED y aprobado mediante Acta por la Comisión Multisectorial.

ANEXO 05
CRITERIOS DE CALIFICACIÓN PARA LAS ACTIVIDADES O INVERSIONES DE LOS PROCESOS DE RESPUESTA / REHABILITACIÓN
(INDECI)

ESTRATÉGICO				POBLACION IMPACTADA Y/O EXPUESTA				EJECUCIÓN PRESUPUESTAL		VULNERABILIDAD ECONOMICA		Puntaje Obtenido
Grupo de Trabajo en GRD y Plan de Trabajo (a)		Plataforma de Defensa Civil, actas y Plan de Trabajo (b)		% de Población damnificada (data SINPAD) o Población expuesta por peligro inminente respecto del total según INEI (c)		% de Población afectada (data SINPAD) o Población expuesta por peligro inminente respecto del total según INEI (d)		% de recursos asignados al PP0068 (PIM) vs Presupuesto Institucional de Apertura Total (Año vigente) (e)		Rango de pobreza monetaria, INEI vigente (distritos) (f)		(0.15*a+0.15*b+0.2*c+0.2*d+0.1*e+0.2*f)
15%		15%		20%		20%		10%		20%		
RANGO	PUNTAJE	RANGO	PUNTAJE	RANGO	PUNTAJE	RANGO	PUNTAJE	RANGO	PUNTAJE	RANGO	PUNTAJE	
No cuenta con grupo de trabajo ni plan de trabajo	0	No cuenta con Plataforma y ni plan de Trabajo	0	0.0 a 1 %	0	0.0 a 2 %	0	0 a 0.04%	0	0.0 a 9.9 %	0	
En conformación del Grupo y plan	1	En conformación del Plataforma, actas y plan	1	1.1 a 2 %	1	2.1 a 3 %	1	0.05 a 0.09 %	1	10.0 a 19.9 %	1	
Grupo, Plan aprobado y vigente.	2	Plataforma, Plan aprobado y vigente.	2	2.1 a 5 %	2	3.1 a 5 %	2	0.10 a 0.19 %	2	20 a 39.9 %	2	
Convoca a reunión de Trabajo en GRD	3	Convoca a reunión de Trabajo en GRD	3	5.1 a 10 %	3	5.1 a 10 %	3	0.20 a 0.39 %	3	40 a 59.9 %	3	
Ejecutó actividades del plan en GRD	4	Ejecutó actividades del plan en GRD	4	10.1 a 20%	4	10.1 a 20%	4	0.40 a 0.69 %	4	60 a 69.9 %	4	
La intervención está incluida en el plan	5	La intervención está incluida en el plan	5	Mayor a 20.1 %	5	Mayor a 20.1 %	5	0.70 % a más	5	=> 70 %	5	

ANEXO 06
PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN (*)

Componente de la GRD	Tipologías	Actividad / Inversiones	Plazos de verificación		Plazos de Evaluación y Calificación de intervenciones		Preparativos para Priorización			
			Documentos de postulación		Evaluación y Calificación		Consolidar y organizar		Elaborar el Proyecto de Acta de la Comisión Multisectorial y el informe técnico	
			Plazo	Responsable	Plazo (**)	Responsable	Plazo	Responsable	Plazo	Responsable
Componente Prospectivo / Componente Correctivo	Reducción	Actividad	Hasta 03 días hábiles contados desde la recepción del requerimiento	ST-CM-FONDES	Hasta 30 días hábiles contados desde la recepción del requerimiento de la ST-CM-FONDES	CENEPRED	Hasta 05 días hábiles contados desde la recepción de la intervención calificada	ST-CM-FONDES	Hasta 05 días hábiles	ST-CM-FONDES
		Proyecto de Inversión	Hasta 03 días hábiles contados desde la recepción del requerimiento	ST-CM-FONDES	Hasta 30 días hábiles contados desde la recepción del requerimiento de la ST-CM-FONDES	CENEPRED	Hasta 05 días hábiles contados desde la recepción de la intervención calificada	ST-CM-FONDES	Hasta 05 días hábiles	ST-CM-FONDES
	Reconstrucción	Proyecto de Inversión	Hasta 03 días hábiles contados desde la recepción del requerimiento	ST-CM-FONDES	Hasta 30 días hábiles contados desde la recepción del requerimiento de la ST-CM-FONDES	CENEPRED	Hasta 05 días hábiles contados desde la recepción de la intervención calificada	ST-CM-FONDES	Hasta 05 días hábiles	ST-CM-FONDES
Componente Reactivo	Respuesta / Rehabilitación	IOARR de Emergencia	Hasta 03 días hábiles contados desde la recepción del requerimiento	ST-CM-FONDES	Hasta 10 días hábiles contados desde la recepción del requerimiento de la ST-CM-FONDES	INDECI	Hasta 05 días hábiles contados desde la recepción de la intervención calificada	ST-CM-FONDES	Hasta 05 días hábiles	ST-CM-FONDES
		Actividad de emergencia	Hasta 03 días hábiles contados desde la recepción del requerimiento	ST-CM-FONDES	Hasta 20 días hábiles contados desde la recepción del requerimiento de la ST-CM-FONDES	INDECI	Hasta 05 días hábiles contados desde la recepción de la intervención calificada	ST-CM-FONDES	Hasta 05 días hábiles	ST-CM-FONDES

(*) Considerar lo indicado en se refiere los literales g), h) e i) del numeral 4.1 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias.

(**) Considerar lo indicado en el numeral 4.4.1 y 4.4.2 de las Disposiciones Reglamentarias respecto a la suspensión del plazo.

ANEXO 07
PUNTAJE DE PRIORIZACIÓN

Puntaje Obtenido	Resultado de evaluación	Definición
0 a 0.7	Muy bajo	La propuesta de intervención presentada por el Pliego tiene prioridad muy baja
0.8 a 1.5	Bajo	La propuesta de intervención presentada por el Pliego tiene prioridad baja
1.6 a 3	Medio	La propuesta de intervención presentada por el Pliego tiene prioridad media
3.1 a 4	Alto	La propuesta de intervención presentada por el Pliego tiene alta prioridad
4.1 a 5	Muy alto	La propuesta de intervención presentada por el Pliego tiene muy alta prioridad

FORMATO 01
SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO

(Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales - Ley N° 30458)

(CIUDAD), (FECHA)

OFICIO N°

Señores

Secretaría Técnica

COMISIÓN MULTISECTORIAL DEL “FONDO PARA INTERVENCIONES ANTE LA OCURRENCIA DE DESASTRES NATURALES”

Presente.-

Asunto: *Solicitud de financiamiento para las intervenciones que comprende los procesos de (reducción o reconstrucción / respuesta o rehabilitación), con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales.*

Referencia: *Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública en apoyo de gobiernos regionales y locales, los juegos panamericanos y para panamericanos y la ocurrencia de desastres naturales, normas complementarias y modificatorias.*

De acuerdo a lo establecido en la Ley N°30458,y las Disposiciones Reglamentarias para la gestión del “Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales”, el Pliego (entidad del Gobierno Nacional / el Gobierno Regional / la Municipalidad) de (NOMBRE) que represento, tiene a bien poner a consideración ante la Comisión Multisectorial, la intervención (para el caso de inversiones indicar el código único de inversión – CUI o actividad (NOMBRE DE LA TIPOLOGIA DE ACTIVIDAD)).

La información y documentación que presentamos considera la solicitud de financiamiento por el monto total de S/.(especificar monto en números y letras), y de existir algún incremento en el monto total de la intervención, este será asumido por mi representada.

Declaro que la intervención no tiene ejecución física ni financiera y que he tomado conocimiento de todas las condiciones establecidas en la Ley N° 30458, y las Disposiciones Reglamentarias para la gestión del “Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales” y demás normas que se derivan de las indicadas Leyes, a las cuales nos sometemos en su integridad.

Somos responsables de la veracidad de los documentos e información que presentamos.

Atentamente,

Nombre y Firma del Titular del Pliego/ Gobernador Regional/ Alcalde

DNI:

RUC (de la Entidad que representa):

FORMATO 02
DECLARACIÓN JURADA

(Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales - Ley N° 30458)

Mediante la presente el que suscribe _____ Titular del Pliego / Gobernador Regional / Alcalde del Pliego (entidad del Gobierno Nacional / el Gobierno Regional / la Municipalidad) de _____, identificado/a con DNI N°. _____ y con domicilio legal en _____ ubicado en el departamento de _____ provincia de _____, distrito de _____, declaro bajo juramento:

1. Conocer las condiciones bajo las cuales mi pliego solicita el financiamiento para la ejecución de la intervención que comprende el(los) proceso(s) de reducción / reconstrucción / respuesta / rehabilitación- (Colocar la denominación de la intervención), con cargo a los recursos del "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales", en el marco de la Ley N° 30458, y la Ley N° 30518.
2. Nuestra solicitud implica un monto total de S/. _____ (Especificar monto en números y letras).
3. Que el pliego presupuestario al que represento no cuenta con financiamiento para la ejecución de la intervención (Colocar la denominación de la intervención).
4. Que el uso de los recursos del Fondo es exclusivamente para el fin solicitado; asimismo, acepto que los recursos no ejecutados deberán ser extornados a dicho Fondo, comprometiéndome a informar sobre los mencionados recursos no ejecutados a la secretaría técnica de la comisión multisectorial, a través del informe final, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir de la culminación de la elaboración del expediente técnico y/o ejecución de la inversión/ actividad.
5. Que el Pliego al que represento no adeuda reportes mensuales, informes finales, subsanación de informes finales, de corresponder; o devolución de saldos no ejecutados de los recursos del FONDES ante la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial del FONDES.

LUGAR Y FECHA.

Firma del Titular del Pliego
Nombre y Apellidos
Cargo:
DNI:

FORMATO 03
INFORME DE EVALUACIÓN PRESUPUESTAL

INFORME N° XXXX

Para :

Asunto : Informe de evaluación presupuestal

Fecha :

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al asunto del rubro, para manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES (en relación al financiamiento de la intervención solicitada)

- Indicar la denominación de la intervención y monto solicitado
- Indicar código y nombre del pliego y unidad ejecutora.

II. ANÁLISIS

2.1 Sobre el sustento de no disponibilidad de recursos en el Pliego

El análisis debe incorporar una explicación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del año vigente, del Presupuesto Institucional Modificado (PIM), Devengado al mes en el cual se presenta la solicitud y la Proyección de Devengado de los meses restantes, por Genérica de Gasto y concepto de gasto, de acuerdo a lo siguiente:

1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES: comprende el presupuesto para
2. PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES: comprende el presupuesto para
3. BIENES Y SERVICIOS: comprende el presupuesto para
5. OTROS GASTOS: comprende el presupuesto para
6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS: comprende el presupuesto para

Asimismo, el análisis anterior debe guardar relación con el siguiente cuadro:

Cuadro 1: Asignación y ejecución por concepto y genérica del Presupuesto del pliego

GENÉRICA DE GASTOS / CONCEPTOS	PIA	PIM	DEVENGADO AL MES DE ____	PROYECCIÓN DE DEVENGADO DE ____ A DIC	TOTAL EJECUCIÓN	SALDO
		(a)	(b)	(c)	(d) = (b) + (c)	(a) - (d)
1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES						
PLANILLA 276						
CAS						
2. PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES						
BIENES DE AYUDA HUMANITARIA						
PLANILLA PENSIONISTAS						
3. BIENES Y SERVICIOS						
SERVICIOS BASICOS						
CONSULTORIAS, PUBLICIDAD Y DIVERSOS						
MANTENIMIENTO						
PARTIDAS SIN RESTRICCIÓN						
4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS						
DONACIONES Y TRANSFERENCIAS						
5. OTROS GASTOS						
OTROS GASTOS						
6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS						
INVERSIONES						
ADQUISICION DE BIENES DE CAPITAL						

Asimismo, debe adjuntar los cronogramas mensualizados de certificación, compromiso y devengado de los créditos presupuestarios con los que cuenta la entidad, de acuerdo a los siguientes modelos:

Cuadro 2: Cronogramas mensualizados de la ejecución del Presupuesto del pliego
CRONOGRAMA MENSUALIZADO A NIVEL DE CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO DEL PIM DEL PLIEGO XXX

GENÉRICA DEL GASTO	PIM	CERTIFICADO ENERO - XXX	PROYECCIÓN DE CERTIFICADO												TOTAL CERTIFICADO	SALDOS
			FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL PROYECTADO		
1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES																
2. PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES																
3. BIENES Y SERVICIOS																
4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS																
5. OTROS GASTOS																
6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS																
TOTAL																

CRONOGRAMA MENSUALIZADO A NIVEL DE COMPROMISO DEL PIM DEL PLIEGO XXX

GENÉRICA DEL GASTO	PIM	COMPROMISO ENERO - XXX	PROYECCIÓN DE COMPROMISO												TOTAL COMPROMISO	SALDOS
			FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL PROYECTADO		
1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES																
2. PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES																
3. BIENES Y SERVICIOS																
4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS																
5. OTROS GASTOS																
6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS																
TOTAL																

CRONOGRAMA MENSUALIZADO A NIVEL DE DEVENGADO DEL PIM DEL PLIEGO XXX

GENÉRICA DEL GASTO	PIM	DEVENGADO ENERO - XXX	PROYECCIÓN DE DEVENGADO												TOTAL DEVENGADO	SALDOS
			FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL PROYECTADO		
1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES																
2. PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES																
3. BIENES Y SERVICIOS																
4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS																
5. OTROS GASTOS																
6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS																
TOTAL																

Asimismo, el pliego debe indicar si realizó modificaciones presupuestarias con cargo a su presupuesto institucional conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Presupuesto del Sector Público del año fiscal vigente, a fin de financiar las intervenciones en materia de gestión del riesgo de desastres asociadas al Programa Presupuestal 0068 y precisar el monto modificado para tal fin. En caso contrario, deberá sustentar el motivo por el cual no pudo realizar las citadas modificaciones presupuestarias.

2.2 Sobre la programación financiera y física de la intervención solicitada

Los recursos solicitados se programan y registran en la genérica y específica de gasto siguiente:

Cuadro 3. Programación de ejecución financiera de los recursos solicitados

DENOMINACIÓN DE INVERSIÓN / ACTIVIDAD: (Indicar CUI y denominación de la inversión o código y nombre de la Actividad)

GENÉRICA DE GASTO	ESPECIFICA DE GASTOS	FUNCIÓN	FINALIDAD (En caso de actividad)	PROYECCIÓN DE CERTIFICADO												TOTAL PROYECTADO
				ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	

DENOMINACIÓN DE INVERSIÓN / ACTIVIDAD: (Indicar CUI y denominación de la inversión o código y nombre de la Actividad)

GENÉRICA DE GASTO	ESPECIFICA DE GASTOS	FUNCIÓN	FINALIDAD (En caso de actividad)	PROYECCIÓN DE COMPROMISO												TOTAL PROYECTADO
				ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	

DENOMINACIÓN DE INVERSIÓN / ACTIVIDAD: (Indicar CUI y denominación de la inversión o código y nombre de la Actividad)

GENÉRICA DE GASTO	ESPECIFICA DE GASTOS	FUNCIÓN	FINALIDAD (En caso de actividad)	PROYECCIÓN DE DEVENGADO												TOTAL PROYECTADO
				ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	

Asimismo, se presenta la programación de la ejecución de la meta física en caso de solicitar **financiamiento de actividades:**

Cuadro 4. Programación de ejecución de la meta física de la actividad solicitada

Código y nombre de la Actividad:

Indicar si es solución temporal o definitiva:

En caso de solución temporal indicar el estado de la solución definitiva e indicar el código de idea y/o código único de inversión (CUI):

Descripción de la Meta	Función	Finalidad	Unidad de medida de la meta	PROYECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA META FÍSICA												TOTAL PROYECTADO
				ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	

En caso de solicitar **financiamiento de inversiones** presentar la programación de meta física por componentes:

Cuadro 5. Programación de ejecución de la meta física de la inversión solicitada

CÓDIGO Y NOMBRE DE LA INVERSIÓN:

FUNCIÓN	COMPONENTE	Unidad de medida del componente	PROYECCIÓN DE AVANCE FÍSICO												TOTAL PROYECTADO
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	

III. Conclusiones.

Señalar si el pliego cuenta o no con recursos disponibles para financiar la intervención solicitada.

Atentamente,

Nombre y Apellidos:
Jefe/Director de la Oficina de Presupuesto de la entidad⁷

⁷ El documento debe estar firmado por el Jefe de la Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces en la entidad.

FORMATO 04
CONTENIDOS MÍNIMOS DEL INFORME DE ACTIVIDADES
PROCESO DE REDUCCION

- Código y nombre del Pliego solicitante
- Código y nombre de la Unidad Ejecutora
- Ubicación de la intervención (departamento/provincia/distrito/coordenadas UTM)
- Denominación de la actividad (nombre conforme a la Tipología señalada en el Anexo 02 – Proceso de reducción.
- Justificación de la necesidad de la intervención
- Breve descripción de la actividad
- Metas físicas a ejecutar
- Cantidad de población a ser beneficiada
- Tiempo estimado de ejecución de la intervención. el cual debe incluir el cronograma físico-financiero. (El que incluya los procesos de incorporación de recursos, procesos administrativos, la ejecución de la intervención y la entrega de informe final)
- Presupuesto requerido, incluyendo el detalle por genérica y específica de gasto, conforme a lo siguiente:

Ítem	Genérica de Gasto	Específica de Gasto	Función	Finalidad	Meta	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Sub Total (S/)
Presupuesto Total									

Señalar el código CUI / IDEA de la solución definitiva

- Sustento Técnico:
 - Planos de ubicación/Croquis/Secciones transversales
 - Análisis de Costos Unitarios – ACU
 - Planilla de Metrados, horas máquina (de ser necesario).
 - Panel Fotográfico de la zona a intervenir (Con coordenadas UTM de ubicación y progresivas)
 - Presupuesto General

FORMATO 05
CONTENIDOS MÍNIMOS DEL INFORME PARA ACTIVIDADES DE EMERGENCIA
PROCESO DE RESPUESTA / REHABILITACIÓN

- Código y nombre del Pliego Solicitante
- Código y nombre de la Unidad Ejecutora
- Ubicación de la intervención (departamento/ provincia/distrito/Localidad, coordenadas UTM y huso)
- Denominación de la actividad según la tipología del Anexo 02
- Breve descripción de los daños (sobre la base del registro SINPAD)
- Breve descripción de la actividad de emergencia
- Metas físicas a ejecutar en base a las unidades de medidas de la Tipología señalada en el Anexo 2
- Cantidad de población a ser directamente beneficiada con la intervención (Número de personas)
- Tiempo estimado de ejecución de la intervención, el cual debe incluir el cronograma físico-financiero respectivo. (El que incluya los procesos de incorporación de recursos, procesos administrativos, la ejecución de la intervención y la entrega de informe final)
- Presupuesto requerido, incluyendo el detalle por genérica y específica de gasto, conforme a lo siguiente:

Ítem	Genérica de Gasto	Específica de Gasto	Función	Finalidad	Meta	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Sub Total (S/)
Presupuesto Total									

Señalar el código CUI / IDEA de la solución definitiva (de ser el caso)

- Sustento Técnico
 - Planos de ubicación/Croquis/Secciones transversales
 - Análisis de Costos Unitarios – ACU
 - Planilla de Metrados, horas máquina (de ser el caso).
 - Panel Fotográfico de la zona a intervenir (Con coordenadas UTM de ubicación y progresivas)
 - Presupuesto General

FORMATO 06
CONTENIDOS MÍNIMOS DEL INFORME PARA IOARR DE EMERGENCIA
PROCESOS DE RESPUESTA / REHABILITACIÓN

- Código y nombre del Pliego Solicitante
- Código y nombre de la Unidad Ejecutora
- Ubicación de la intervención (departamento/ provincia/distrito/Localidad)
- Coordenadas UTM y huso de cada uno de los activos a intervenir. Si son tramos indicar las coordenadas UTM de inicio o fin de cada tramo.

UBICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN					
META 01: _____					
TRAMO		Progresiva	Unidad de Medida	Coord. Este	Coord. Norte
T 01	Inicio	0+000			
	Fin				
T 02	Inicio				
	Fin				
META 02: _____					
T 01	Inicio	0+000			
	Fin				

- Denominación de la inversión (Según registro en INVIERTE.PE)
- Código Único de Inversiones – CUI
- Breve descripción del estado (del/ de los) Activo(s) Estratégico(s) y de la Unidad Productora del Servicio, antes y después de la ocurrencia de la emergencia o peligro inminente declarado, incluir código SINPAD.
- Descripción de la solución planteada y de la continuidad del servicio.
- Cantidad de población a ser beneficiada, de ser aplicable.
- Tiempo estimado de ejecución de la intervención o elaboración de expediente técnico el cual debe incluir el cronograma físico-financiero respectivo. (El que incluya los procesos de incorporación de recursos, procesos administrativos, la ejecución de la intervención y la entrega de informe final)
- Modalidad de ejecución de la obra en caso de ejecución de la intervención (administración directa o contrata), de ser aplicable.
- Presupuesto requerido, incluyendo el detalle por genérica y específica de gasto, conforme a lo siguiente:

Ítem	Genérica de Gasto	Específica de Gasto	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Sub Total (\$)
Costo Directo						
• Obras Provisionales						
• Trabajos preliminares						
• Partidas y subpartidas						
Costos Indirecto						
• Gastos generales						
•						
Subtotal Costo Indirecto						
Utilidad						
Sub Total						
I.G.V.						
Expediente Técnico						
Supervisión						
Presupuesto Total						

- Anexos (Planilla de metrados y sustento, esquema o croquis de la obra), SINPAD.
- Expediente Técnico (de ser el caso) debidamente suscrito con la resolución de aprobación.
- Sustento Técnico
 - Planos de ubicación/Croquis/Secciones transversales
 - Análisis de Costos Unitarios – ACU
 - Planilla de Metrados, horas máquina.
 - Panel Fotográfico de la zona a intervenir (Con coordenadas UTM de ubicación y progresivas)
 - Presupuesto General
 - Documentos y/o permisos y/o licencias y/o planes que sustenten la existencia de la Unidad Productora del servicio.

FORMATO 07 INFORME FINAL DE EJECUCIÓN

DE LA INTERVENCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR EL FONDES

- I. **CODIGO Y NOMBRE DEL PLIEGO SOLICITANTE**
- II. **CODIGO Y NOMBRE DE LA UNIDAD EJECUTORA**
- III. **NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN** (Inversiones / Actividades) indicar el CUI de ser el caso
- IV. **UBICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN**
 - Departamento
 - Provincia
 - Distrito
 - Localidad
 - Coordenadas UTM de la intervención (según solicitud de financiamiento).
- V. **ANTECEDENTES**
 Describir:
 - D.S. con el que fue declarado en Estado de Emergencia (de ser el caso)
 - Código SINPAD con el que fue reportado la emergencia (de ser el caso)
 - D.S. con el que se realizó la autorización del Crédito Suplementario a favor de la Unidad Ejecutora
 - Resolución de incorporación de los recursos al pliego institucional.
 - Procesos de Selección realizados para la ejecución de las actividades con indicación de número de proceso fecha de inicio y término del proceso, monto adjudicado.
- VI. **DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN**
 - Describir detalladamente el desarrollo la intervención física detallando los resultados obtenidos
 - Precisar las Coordenadas UTM de la intervención ejecutada (puntos de inicio y término), de ser el caso.
- VII. **CANTIDAD DE POBLACIÓN QUE FUE BENEFICIADA**
 Considerar en número de habitantes y localidades a la que pertenecen
- VIII. **METAS DE LA INTERVENCIÓN FÍSICO – FINANCIERA Y DETERMINACIÓN DE SALDOS**
 - Descripción de las metas físicas programadas vs. ejecutadas
 Según componentes/partidas/actividades detalladas en el presupuesto que han sido priorizadas por la Comisión Multisectorial identificando aquellos que han sido modificados (no ejecutados total o parcialmente).

NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN: “				
FINALIDAD (en caso de Actividad):				
FUNCIÓN:				
COMPONENTES / PARTIDAS / ACTIVIDADES	METAS FÍSICAS			
	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PROGRAMADA (1)	CANTIDAD EJECUTADA (2)	DIFERENCIA (1) – (2)

- Descripción de las metas financieras programadas vs. ejecutadas
Según componentes/partidas/actividades del presupuesto ejecutados financieramente por la Unidad Ejecutora identificando los saldos para su extorno respectivo.

NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN: “			
FINALIDAD (en caso de Actividad):			
FUNCIÓN:			
COMPONENTES / PARTIDAS / ACTIVIDADES	METAS FINANCIERAS		
	MONTO PROGRAMADO (1)	MONTO EJECUTADO (2)	SALDO (1) – (2)
TOTAL S/			

IX. CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

- Fecha de inicio de ejecución física
- Fecha de término de la ejecución física

X. DIFICULTADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN

De ser el caso en el rubro correspondiente:

- En la incorporación
- En el proceso de selección
- En la ejecución física
- En la ejecución financiera

XI. CONCLUSIONES

XII. RECOMENDACIONES

XIII. ANEXOS

- CUADROS DE SEGUIMIENTO DE EJECUCIÓN FÍSICA – FINANCIERA MENSUALES
- ACTAS DE VISITAS
- ALBUM FOTOGRÁFICO DE LA INTERVENCIÓN: ANTES, DURANTE Y DESPUÉS
- OTROS

NOTA OBLIGATORIA:

El presente Informe, deberá ser remitido a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial, en un plazo no mayor a los treinta (30) días calendarios, contados a partir de la culminación de la intervención (Artículo 12 – DS N° 132 – 2017-EF).